



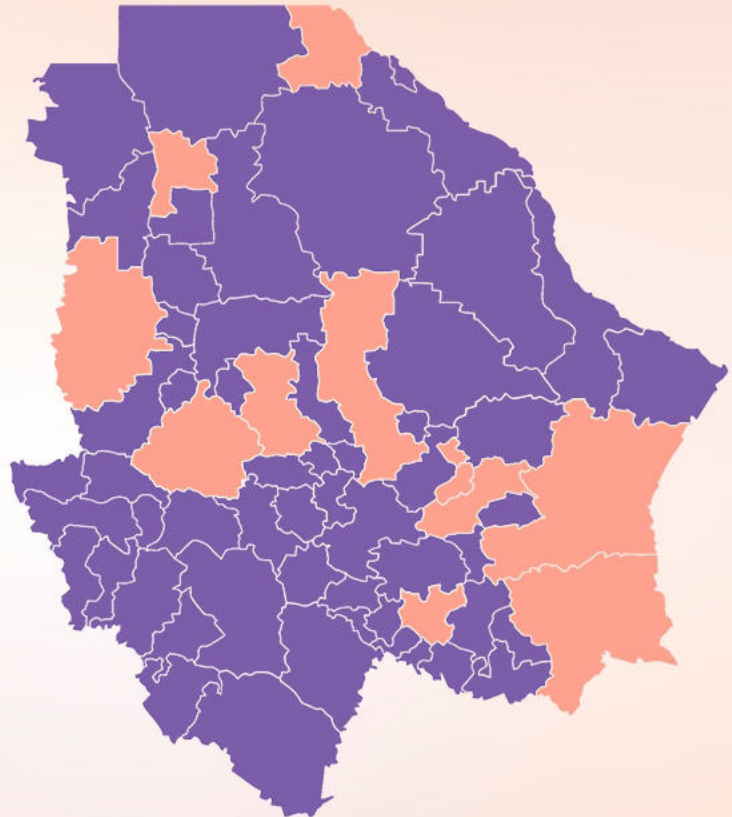
INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

COMUNIDAD LGBTTTQA+

Deberán registrar en por lo menos **6 municipios** 1 fórmula de **personas integrantes de la diversidad sexual**, en cualquier posición de la planilla.

En los siguientes municipios:

- Chihuahua
- Juárez
- Cuauhtémoc
- Delicias
- Hidalgo del Parral
- Nuevo Casas Grandes
- Camargo
- Meoqui
- Jiménez
- Guerrero
- Saucillo
- Madera



Para la identificación o autoadscripción de pertenencia a la comunidad de la diversidad sexual y de género, bastará únicamente la manifestación y/o identificación de la persona a ese grupo en su solicitud de registro.



INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL CHIHUAHUA

20  **ELECCIONES**
24 **CHIHUAHUA**



DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

En el Distrito Electoral 22, todas las fórmulas de las candidaturas postuladas deberán estar integradas por personas indígenas. Tanto la postulación distrital (con excepción del Distrito Electoral 22) como la representación proporcional, la fórmula será la siguiente:

	Diputación por mayoría relativa	Diputación por representación proporcional
Escenario de postulación 1	Fórmula de personas de la diversidad sexual	Fórmula de personas con discapacidad
Escenario de postulación 2	Fórmula de personas con discapacidad	Fórmula de personas de la diversidad sexual

En la lista de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar, cuando menos, una fórmula integrada por mujeres indígenas, propietaria y suplencia.